

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00189-00
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Jhaneth Paulina Hoyos Esquivel
Demandado: Willington Alexander Cardona Salazar
NNA: Emily Andrea Cardona Hoyos
Interlocutorio Nro. 0302- 2024



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

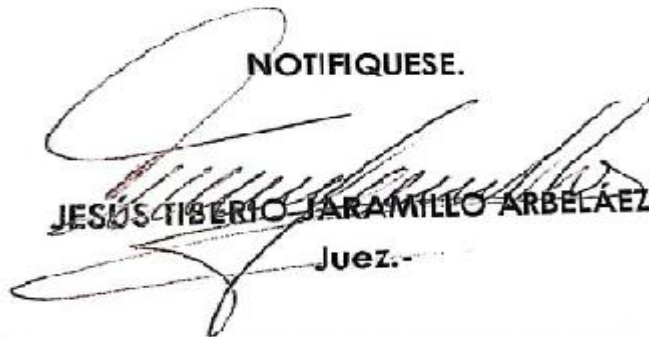
Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. P., se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la señora JHANETH PAULINA HOYOS ESQUIVEL, a través de apoderada judicial, obrando en representación legal de a favor de la niña EMILY ANDREA CARDONA HOYOS, en contra del señor WILLINGTON ALEXANDER CARDONA HOYOS.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado como lo establece la Ley 2213 de 2022, a través del canal digital informado y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste.

Cítese a través de télex, a los parientes de la línea materna y paterna, que deben ser oídos.

CONCEDER a la señora JHANAETH PAULINA HOYOS ESQUIVEL, con soporte en lo dispuesto por el artículo 151 del C. G. P., amparo de pobreza y en tal virtud la amparada no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, y no podrá ser condenada al pago de costas.

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.